



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas		INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2				Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1997		Lunes 8 de septiembre		Número 169

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 485/96 a instancia de la Procuradora señora Manero Barriuso, en nombre de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Carmelo Alvarez Ausín y doña M.^a Salomé Pérez Martínez, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen: «En Burgos, a 4 de junio de 1997. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio de cognición número 485/96 seguidos a instancia de la Procuradora D.^a Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, con domicilio en c./ Santander, núm. 2, Burgos, dirigida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don Carmelo Alvarez Ausín y doña María Salomé Pérez Martínez, mayores de edad, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad. Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Carmelo Alvarez Ausín y doña M.^a Salomé Pérez Martínez, los cuales fueron declarados en rebeldía por su incomparecencia, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar a la actora la cantidad de doscientas treinta y dos mil ciento cincuenta y tres pesetas (232.153 ptas.) de principal, más los intereses pactados en la póliza y costas procesales. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» Firmado, ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a don Carmelo Alvarez Ausín y a doña María Salomé Pérez Martínez, actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, c./ Pablo Casals, 23, 4.^o D, expido el presente en Burgos, a 9 de julio de 1997. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón.

6432. — 5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

En los autos de juicio ejecutivo núm. 418-96-E a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera contra don José Manuel Luaces Jiménez-Alfaro por reclamación de cantidad, por el presente se notifica al demandado declarado en rebeldía don José Manuel Luaces Jiménez-Alfaro la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

«Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don José Manuel Luaces Jiménez-Alfaro y con su producto hacer cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S. A., de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de dos millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesetas importe del principal, más los gastos de protesto, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Dado en Burgos, a 9 de julio de 1997. — El Secretario (ilegible).
6433. — 3.420

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.^o 335/96 a instancia de Banco de Santander, representado por la Procuradora Sra. Robles Santos, contra Comercial Electrónica del Norte, S.L., Marcos Serna Urbaneja, Manuel Serna Urbaneja, Sandra Vilanova García, Victor Serna López y María Angeles Urbaneja Oñate, sobre reclamación de cantidad por la presente se cita de remate a la referida demandada Comercial Electrónica del Norte, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra ella misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que la represente apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha

practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 4.497.859 ptas.

Intereses, gastos y costas: 2.000.00 de pesetas.

Y para que sirva de citación de remate a Comercial Electrónica del Norte, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Villarcayo a 4 de julio de 1997. — El Secretario (ilegible).

6377. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN TARRAGONA

Para dar cumplimiento al art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27-11-92), se cita y emplaza a:

D. José Santamaría Martínez. D.N.I.: 2.490.394. Localidad: Cogollos (Burgos). Provincia: Burgos.

Para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la resolución sancionadora del expediente que más abajo se detalla, dictada por la Excm. Sra. Gobernadora Civil de la provincia de Tarragona, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del art. 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente número: 43/962215/96. Organismo denunciante: R.E.N.F.E. de Lleida. Artículo infringido: 293.1.11 R. D. 1211/90.

Tarragona, 14 de julio de 1997. — El Secretario General, José M. Pomares Martín.

6543. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Secretaría Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 18 de julio de 1997 de aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de D.S.U. de Arenillas de Muñó, promovida por D. Francisco Javier Mínguez Merino y D.ª Yolanda Maté Fernández en Estépar.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20-3-97.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confieren la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en Estépar consistente en incorporar al suelo urbano del núcleo de Arenillas de Muñó dos fincas de 7.987 m.² y 1.680 m.² respectivamente, bien entendido que parte de la primera parcela, en concreto 720 m.², ya figuraba dentro de la delimitación del suelo urbano.

Se justifica la modificación en la existencia de servicios.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 20 de agosto de 1997. — El Delegado Territorial, en funciones, Ignacio Alfredo González Torres.

7370. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial de Burgos

Asunto: Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.c del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 147/97: Construcción de Residencia para la tercera edad, promovida por don José Luis Vicente Moral Peña en Zazuar.

Expte. 150/97: Legalización de edificación, promovida por don Miguel Santamaría Izquierdo en Covarrubias.

Expte. 151/97: Construcción de vivienda unifamiliar, promovida por don Bernardo Ruiz Saiz en Villadiego.

Expte. 152/97: Instalación de planta para extracción de arena y grava en la cantera denominada «Garosa» e instalación de maquinaria en el paraje Guanares de Sandoval de la Reina, promovido por don José Ignacio García Rojo, en representación de Construcciones, Excavaciones y Piedras Garosa, S.L., en Villadiego.

Expte. 153/97: Proyecto de autorización de extracción de piedra arenisca ornamental, en la cantera denominada «El Cargadero» sita en el paraje «La Aguazadera», promovida por don Tiberio Rodríguez Arias. Canicosa de la Sierra.

Expte. 154/97: Construcción de vivienda unifamiliar en Ribota de Mena, promovida por D. José Luis Sainz de la Maza en Valle de Mena.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta) de esta capital.

Burgos, 21 de agosto de 1997. — El Jefe del Servicio Territorial, P. A., Jesús Pérez Fernández.

7369. — 5.700

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

CAMARA DE COMERCIO DE BURGOS

Notificaciones de la providencia de apremio por edicto

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el órgano competente arriba indicado ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

A.E.A.T. CAMARA DE COMERCIO DE BURGOS		DELEGACION: BURGOS		NUM. EMI.: 97.2.2.09.020	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
01155541K		CUOTA CAMARA IRPF 9100007513 9309002	S2040093090021327	2.573	14-03-97
ALONSO HONTORIA JUAN ANTONIO					
AV/ EL FERIAL, 22	ARANDA DUERO				
01155541K		CUOTA CAMARA IAE1 9200058504 9309002	S2040093090021338	1.200	14-03-97
ALONSO HONTORIA JUAN ANTONIO					
AV/ EL FERIAL, 22	ARANDA DUERO				
01155541K		CUOTA CAMARA IRPF 9200000267 9409009	S2040094090095072	6.149	14-03-97
ALONSO HONTORIA JUAN ANTONIO					
AV/ EL FERIAL, 22	ARANDA DUERO				
01155541K		CUOTA CAMARA IAE0 9300000661 9409009	S2040094090095083	1.255	14-03-97
ALONSO HONTORIA JUAN ANTONIO					
AV/ EL FERIAL, 22	ARANDA DUERO				
01155541K		CUOTA CAMARA IRPF 9300009110 9509014	S2040095090144683	4.136	14-03-97
ALONSO HONTORIA JUAN ANTONIO					
AV/ EL FERIAL, 22	ARANDA DUERO				
01155541K		CUOTA CAMARA IAE1 9400014039 9509014	S2040095090144694	1.313	14-03-97
ALONSO HONTORIA JUAN ANTONIO					
AV/ EL FERIAL, 22	ARANDA DUERO				
01155541K		CUOTA CAMARA IRPF 9400000125 9609000	S2040096090001563	4.928	14-03-97
ALONSO HONTORIA JUAN ANTONIO					
AV/ EL FERIAL, 22	ARANDA DUERO				
01155541K		CUOTA CAMARA IAE1 9500000673 9609000	S2040096090001574	1.369	14-03-97
ALONSO HONTORIA JUAN ANTONIO					
AV/ EL FERIAL, 22	ARANDA DUERO				
13107573B		CUOTA CAMARA IRPF 9400013323 9609000	S2040096090004203	28.825	14-03-97
ARROYO GARCIA MARTA ISABEL					
CL/ LA FLOR, 2	SALAS INFANT				
13107573B		CUOTA CAMARA IAE1 9500001865 9609000	S2040096090004214	1.369	14-03-97
ARROYO GARCIA MARTA ISABEL					
CL/ LA FLOR, 2	SALAS INFANT				
12969216E		CUOTA CAMARA IRPF 9200000995 9409009	S2040094090096689	3.929	14-03-97
BALBAS GARCIA IGNACIO					
AV/ CASTILLA, 72; 7-B	ARANDA DUERO				
12969216E		CUOTA CAMARA IAE1 9300002400 9409009	S2040094090096690	1.255	14-03-97
BALBAS GARCIA IGNACIO					
AV/ CASTILLA, 72; 7-B	ARANDA DUERO				
12969216E		CUOTA CAMARA IRPF 9300009234 9509014	S2040095090146927	2.826	14-03-97
BALBAS GARCIA IGNACIO					
AV/ CASTILLA, 72; 7-B	ARANDA DUERO				
12969216E		CUOTA CAMARA IAE1 9400000084 9509014	S2040095090146938	1.313	14-03-97
BALBAS GARCIA IGNACIO					
AV/ CASTILLA, 72; 7-B	ARANDA DUERO				
12969216E		CUOTA CAMARA IRPF 9400000247 9609000	S2040096090004951	3.473	14-03-97
BALBAS GARCIA IGNACIO					
AV/ CASTILLA, 72; 7-B	ARANDA DUERO				

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE F.PRO.AP
12969216E	CUOTA CAMARA IAE1	9500002583 9609000 S2040096090004962	1.369 14-03-97
BALBAS GARCIA IGNACIO			
AV/ CASTILLA, 72; 7-B	ARANDA DUERO		
B09203498	CUOTA CAMARA IAE1	9400018828 9509014 S2040095090147950	1.313 14-03-97
BRIZUELA Y RUIZ SL			
AV/ BILBAO, 25	MEDINA POMAR		
B09203498	CUOTA CAMARA IAE1	9400018829 9509014 S2040095090147961	1.313 14-03-97
BRIZUELA Y RUIZ SL			
AV/ BILBAO, 25	MEDINA POMAR		
B09203498	CUOTA CAMARA IAE1	9400018830 9509014 S2040095090147972	1.313 14-03-97
BRIZUELA Y RUIZ SL			
AV/ BILBAO, 25	MEDINA POMAR		
B09203498	CUOTA CAMARA IAE1	9400018827 9509014 S2040095090147983	1.313 14-03-97
BRIZUELA Y RUIZ SL			
AV/ BILBAO, 25	MEDINA POMAR		
B09203498	CUOTA CAMARA IAE1	9500003540 9609000 S2040096090006689	1.369 14-03-97
BRIZUELA Y RUIZ SL			
AV/ BILBAO, 25	MEDINA POMAR		
B09203498	CUOTA CAMARA IAE1	9500003541 9609000 S2040096090006690	1.369 14-03-97
BRIZUELA Y RUIZ SL			
AV/ BILBAO, 25	MEDINA POMAR		
B09203498	CUOTA CAMARA IAE1	9500023903 9609000 S2040096090006700	1.369 14-03-97
BRIZUELA Y RUIZ SL			
AV/ BILBAO, 25	MEDINA POMAR		
B09203498	CUOTA CAMARA IAE1	9500003542 9609000 S2040096090006711	1.369 14-03-97
BRIZUELA Y RUIZ SL			
AV/ BILBAO, 25	MEDINA POMAR		
71245254V	CUOTA CAMARA IAE1	9200060117 9309002 S2040093090021976	1.200 14-03-97
CALVO MOTA MIGUEL			
CL/ JUAN YAGUE, 9	ARANDA DUERO		
71245254V	CUOTA CAMARA IAE1	9200060116 9309002 S2040093090021987	1.200 14-03-97
CALVO MOTA MIGUEL			
CL/ JUAN YAGUE, 9	ARANDA DUERO		
71245254V	CUOTA CAMARA IAE1	9300004211 9409009 S2040094090097954	1.255 14-03-97
CALVO MOTA MIGUEL			
CL/ JUAN YAGUE, 9	ARANDA DUERO		
71245254V	CUOTA CAMARA IAE1	9300004212 9409009 S2040094090097965	1.255 14-03-97
CALVO MOTA MIGUEL			
CL/ JUAN YAGUE, 9	ARANDA DUERO		
71245254V	CUOTA CAMARA IAE1	9400014350 9509014 S2040095090148478	1.313 14-03-97
CALVO MOTA MIGUEL			
CL/ JUAN YAGUE, 9	ARANDA DUERO		
71245254V	CUOTA CAMARA IAE1	9400014351 9509014 S2040095090148489	1.313 14-03-97
CALVO MOTA MIGUEL			
CL/ JUAN YAGUE, 9	ARANDA DUERO		
71245254V	CUOTA CAMARA IAE1	9500003972 9609000 S2040096090007811	1.369 14-03-97
CALVO MOTA MIGUEL			
CL/ JUAN YAGUE, 9	ARANDA DUERO		
71245254V	CUOTA CAMARA IAE1	9500003971 9609000 S2040096090007822	1.369 14-03-97
CALVO MOTA MIGUEL			
CL/ JUAN YAGUE, 9	ARANDA DUERO		
13250978B	CUOTA CAMARA IRPF	9200001757 9409009 S2040094090098339	6.324 14-03-97
CARCAMO GOMEZ MANUEL			
CL/ EL CAMPILLO, 7	ESPINOSA MON		
13250978B	CUOTA CAMARA IAE0	9300004539 9409009 S2040094090098340	1.255 14-03-97
CARCAMO GOMEZ MANUEL			
CL/ EL CAMPILLO, 7	ESPINOSA MON		
13250978B	CUOTA CAMARA IAE0	9300004538 9409009 S2040094090098350	1.255 14-03-97
CARCAMO GOMEZ MANUEL			
CL/ EL CAMPILLO, 7	ESPINOSA MON		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13250978B CARCAMO GOMEZ MANUEL CL/ EL CAMPILLO, 7	CUOTA CAMARA IRPF 9300014566	9509014 S2040095090149040	5.461	14-03-97
13250978B CARCAMO GOMEZ MANUEL CL/ EL CAMPILLO, 7	CUOTA CAMARA IAEI 9400020751	9509014 S2040095090149050	1.313	14-03-97
13250978B CARCAMO GOMEZ MANUEL CL/ EL CAMPILLO, 7	CUOTA CAMARA IAEI 9400020752	9509014 S2040095090149061	1.313	14-03-97
13250978B CARCAMO GOMEZ MANUEL CL/ EL CAMPILLO, 7	CUOTA CAMARA IRPF 9400009954	9609000 S2040096090008548	5.000	14-03-97
13250978B CARCAMO GOMEZ MANUEL CL/ EL CAMPILLO, 7	CUOTA CAMARA IAEI 9500004309	9609000 S2040096090008559	1.369	14-03-97
13250978B CARCAMO GOMEZ MANUEL CL/ EL CAMPILLO, 7	CUOTA CAMARA IAEI 9500004308	9609000 S2040096090008560	1.369	14-03-97
B09254269 CARPINTRANS SL AV/ PORTUGAL PARCELA, 94	CUOTA CAMARA IAEI 9300004632	9409009 S2040094090098405	2.898	14-03-97
B09254269 CARPINTRANS SL AV/ PORTUGAL PARCELA, 94	CUOTA CAMARA IAEI 9400022387	9509014 S2040095090149149	3.982	14-03-97
B09254269 CARPINTRANS SL AV/ PORTUGAL PARCELA, 94	CUOTA CAMARA IAEI 9500004424	9609000 S2040096090008636	3.982	14-03-97
13087550K CASTILLA MARTIN M PILAR AV/ PADRE CLARET, 6; 7-A	CUOTA CAMARA IRPF 9200001900	9409009 S2040094090098548	6.378	14-03-97
13087550K CASTILLA MARTIN M PILAR AV/ PADRE CLARET, 6; 7-A	CUOTA CAMARA IAEI 9300004862	9409009 S2040094090098559	1.255	14-03-97
13087550K CASTILLA MARTIN M PILAR AV/ PADRE CLARET, 6; 7-A	CUOTA CAMARA IRPF 9400000405	9609000 S2040096090008999	7.201	14-03-97
13087550K CASTILLA MARTIN M PILAR AV/ PADRE CLARET, 6; 7-A	CUOTA CAMARA IAEI 9500004664	9609000 S2040096090009000	1.369	14-03-97
G09202250 CERRO MARTINEZ FCO. JAVIER Y O CL/ CONDESTABLE, 1	CUOTA CAMARA IAEI 9300005145	9409009 S2040094090098735	1.255	14-03-97
G09202250 CERRO MARTINEZ FCO. JAVIER Y O CL/ CONDESTABLE, 1	CUOTA CAMARA IAEI 9300005146	9409009 S2040094090098746	1.255	14-03-97
G09202250 CERRO MARTINEZ FCO. JAVIER Y O CL/ CONDESTABLE, 1	CUOTA CAMARA IAEI 9300005147	9409009 S2040094090098757	1.255	14-03-97
G09202250 CERRO MARTINEZ FCO. JAVIER Y O CL/ CONDESTABLE, 1	CUOTA CAMARA IAEI 9300005144	9409009 S2040094090098768	1.255	14-03-97
G09202250 CERRO MARTINEZ FCO. JAVIER Y O CL/ CONDESTABLE, 1	CUOTA CAMARA IAEI 9400018853	9509014 S2040095090149589	1.313	14-03-97
G09202250 CERRO MARTINEZ FCO. JAVIER Y O CL/ CONDESTABLE, 1	CUOTA CAMARA IAEI 9400018854	9509014 S2040095090149590	1.313	14-03-97
G09202250 CERRO MARTINEZ FCO. JAVIER Y O CL/ CONDESTABLE, 1	CUOTA CAMARA IAEI 9500004948	9609000 S2040096090009373	1.369	14-03-97

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE F.PRO.AP
G09202250	CUOTA CAMARA IAE1 9500004949 9609000	S2040096090009384	1.369 14-03-97
CERRO MARTINEZ FCO. JAVIER Y O CL/ CONDESTABLE, 1 MEDINA POMAR			
71257867A	CUOTA CAMARA IRPF 9200003652 9409010	S2040094090102607	1.397 14-03-97
GAYUBO VALLE ISIDRO CL/ JOSEFINA ARIAS MIRANDA, 2; ARANDA DUERO			
71257867A	CUOTA CAMARA IAE1 9300009455 9409010	S2040094090102618	1.255 14-03-97
GAYUBO VALLE ISIDRO CL/ JOSEFINA ARIAS MIRANDA, 2; ARANDA DUERO			
71257867A	CUOTA CAMARA IRPF 9300009618 9509015	S2040095090154825	3.331 14-03-97
GAYUBO VALLE ISIDRO CL/ JOSEFINA ARIAS MIRANDA, 2; ARANDA DUERO			
71257867A	CUOTA CAMARA IAE1 9400014887 9509015	S2040095090154836	1.313 14-03-97
GAYUBO VALLE ISIDRO CL/ JOSEFINA ARIAS MIRANDA, 2; ARANDA DUERO			
71257867A	CUOTA CAMARA IRPF 9400000656 9609001	S2040096090017359	3.402 14-03-97
GAYUBO VALLE ISIDRO CL/ JOSEFINA ARIAS MIRANDA, 2; ARANDA DUERO			
71257867A	CUOTA CAMARA IAE1 9500009529 9609001	S2040096090017360	1.369 14-03-97
GAYUBO VALLE ISIDRO CL/ JOSEFINA ARIAS MIRANDA, 2; ARANDA DUERO			
13293130G	CUOTA CAMARA IRPF 9300013145 9509015	S2040095090156156	5.596 14-03-97
GONZALEZ QUINTANILLA JESUS CL/ PORTUGALETE, 3 MEDINA POMAR			
13293130G	CUOTA CAMARA IAE1 9400005706 9509015	S2040095090156167	1.313 14-03-97
GONZALEZ QUINTANILLA JESUS CL/ PORTUGALETE, 3 MEDINA POMAR			
13293130G	CUOTA CAMARA IRPF 9400011275 9609001	S2040096090019449	2.992 14-03-97
GONZALEZ QUINTANILLA JESUS CL/ PORTUGALETE, 3 MEDINA POMAR			
13293130G	CUOTA CAMARA IAE1 9500010398 9609001	S2040096090019450	1.369 14-03-97
GONZALEZ QUINTANILLA JESUS CL/ PORTUGALETE, 3 MEDINA POMAR			
71243700G	CUOTA CAMARA IRPF 9400011279 9609001	S2040096090019790	10.676 14-03-97
GONZALEZ VELEZ BEGOÑA GUADALUP PB/ NOFUENTES, SN MERIND CUEST			
71243700G	CUOTA CAMARA IAE1 9500010517 9609001	S2040096090019801	1.369 14-03-97
GONZALEZ VELEZ BEGOÑA GUADALUP PB/ NOFUENTES, SN MERIND CUEST			
71243700G	CUOTA CAMARA IAE1 9500010518 9609001	S2040096090019812	1.369 14-03-97
GONZALEZ VELEZ BEGOÑA GUADALUP PB/ NOFUENTES, SN MERIND CUEST			
03329986T	CUOTA CAMARA IRPF 9100008075 9309002	S2040093090023549	2.658 14-03-97
HERRANZ CUENCA FELIPE AV/ CASTILLA, 48 ARANDA DUERO			
03329986T	CUOTA CAMARA IAE1 9300011316 9409010	S2040094090104576	1.255 14-03-97
HERRANZ CUENCA FELIPE AV/ CASTILLA, 48 ARANDA DUERO			
03329986T	CUOTA CAMARA IRPF 9300009743 9509015	S2040095090157355	1.278 14-03-97
HERRANZ CUENCA FELIPE AV/ CASTILLA, 48 ARANDA DUERO			
03329986T	CUOTA CAMARA IAE1 9400015047 9509015	S2040095090157366	1.313 14-03-97
HERRANZ CUENCA FELIPE AV/ CASTILLA, 48 ARANDA DUERO			
03329986T	CUOTA CAMARA IRPF 9400000784 9609002	S2040096090021627	4.069 14-03-97
HERRANZ CUENCA FELIPE AV/ CASTILLA, 48 ARANDA DUERO			
00650205H	CUOTA CAMARA IRPF 9400010450 9609002	S2040096090023794	11.482 14-03-97
JIMENEZ GADEA LUIS JAVIER CL/ BAUNATAL, 8 S SEBASTIAN			

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
00650205H JIMENEZ GADEA LUIS JAVIER CL/ BAUNATAL, 8	S SEBASTIAN CUOTA CAMARA IAE1 9500012527 9609002	S2040096090023805	1.369	14-03-97
45419078N LOPEZ DELGADO SANTIAGO CL/ OSCURA, 2	CORUÑA CONDE CUOTA CAMARA IRPF 9100003229 9309002	S2040093090023890	2.069	14-03-97
45419078N LOPEZ DELGADO SANTIAGO CL/ OSCURA, 2	CORUÑA CONDE CUOTA CAMARA IAE1 9200028302 9309002	S2040093090023901	1.200	14-03-97
45419078N LOPEZ DELGADO SANTIAGO CL/ OSCURA, 2	CORUÑA CONDE CUOTA CAMARA IRPF 9300003763 9509015	S2040095090159313	3.344	14-03-97
45419078N LOPEZ DELGADO SANTIAGO CL/ OSCURA, 2	CORUÑA CONDE CUOTA CAMARA IAE1 9400007033 9509015	S2040095090159324	1.313	14-03-97
45419078N LOPEZ DELGADO SANTIAGO CL/ OSCURA, 2	CORUÑA CONDE CUOTA CAMARA IRPF 9400005832 9609002	S2040096090024971	3.407	14-03-97
45419078N LOPEZ DELGADO SANTIAGO CL/ OSCURA, 2	CORUÑA CONDE CUOTA CAMARA IAE1 9500013188 9609002	S2040096090024982	1.369	14-03-97
B09268350 MANUEL VILLARAN SL CL/ VILLACOMPARADA, SN	MEDINA POMAR CUOTA CAMARA IAE1 9400019083 9509016	S2040095090160259	1.313	14-03-97
B09268350 MANUEL VILLARAN SL CL/ VILLACOMPARADA, SN	MEDINA POMAR CUOTA CAMARA IAE1 9400000488 9509016	S2040095090160260	1.313	14-03-97
B09268350 MANUEL VILLARAN SL CL/ VILLACOMPARADA, SN	MEDINA POMAR CUOTA CAMARA ISOC 9400000869 9609002	S2040096090026126	8.075	14-03-97
B09268350 MANUEL VILLARAN SL CL/ VILLACOMPARADA, SN	MEDINA POMAR CUOTA CAMARA IAE1 9500013872 9609002	S2040096090026137	1.369	14-03-97
B09268350 MANUEL VILLARAN SL CL/ VILLACOMPARADA, SN	MEDINA POMAR CUOTA CAMARA IAE1 9500013871 9609002	S2040096090026148	1.369	14-03-97
13067298D MARTINEZ SAN MARTIN SANTIAGO AV/ CAIDOS, 2; 6-A	ARANDA DUERO CUOTA CAMARA IAE2 9400015379 9509016	S2040095090161524	1.313	14-03-97
13067298D MARTINEZ SAN MARTIN SANTIAGO AV/ CAIDOS, 2; 6-A	ARANDA DUERO CUOTA CAMARA IRPF 9400001012 9609002	S2040096090028029	12.466	14-03-97
13067298D MARTINEZ SAN MARTIN SANTIAGO AV/ CAIDOS, 2; 6-A	ARANDA DUERO CUOTA CAMARA IAE2 9500014757 9609002	S2040096090028030	1.369	14-03-97
13106621W MATE ALADRO ANGEL CL/ EDUARDO LLOPIS, 3	ROA CUOTA CAMARA IRPF 9200006041 9409010	S2040094090107469	1.248	14-03-97
13106621W MATE ALADRO ANGEL CL/ EDUARDO LLOPIS, 3	ROA CUOTA CAMARA IAE1 9300014814 9409010	S2040094090107470	1.255	14-03-97
13106621W MATE ALADRO ANGEL CL/ EDUARDO LLOPIS, 3	ROA CUOTA CAMARA IRPF 9300011241 9509016	S2040095090161590	1.709	14-03-97
13106621W MATE ALADRO ANGEL CL/ EDUARDO LLOPIS, 3	ROA CUOTA CAMARA IAE1 9400016991 9509016	S2040095090161601	1.313	14-03-97
13106621W MATE ALADRO ANGEL CL/ EDUARDO LLOPIS, 3	ROA CUOTA CAMARA IRPF 9400013200 9609002	S2040096090028140	5.425	14-03-97

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE F.PRO.AP
-----	-----	-----	-----
13106621W MATE ALADRO ANGEL CL/ EDUARDO LLOPIS, 3	ROA	CUOTA CAMARA IAE1 9500014855 9609002 S2040096090028150	1.369 14-03-97
13106004Y PEÑACOBÁ HERRERO EVELIO CL/ LA SAL, 9; BJ	ARANDA DUERO	CUOTA CAMARA IRPF 9100008453 9309002 S2040093090024880	8.330 20-03-97
13106004Y PEÑACOBÁ HERRERO EVELIO CL/ LA SAL, 9; BJ	ARANDA DUERO	CUOTA CAMARA IRPF 9400001207 9609003 S2040096090033210	3.505 20-03-97
13224812L PEREDA LOPEZ ESTEBAN PZ/ JUAN DE SALAZAR, 2; 1	MEDINA POMAR	CUOTA CAMARA IRPF 9300013273 9509016 S2040095090165165	4.404 14-03-97
13224812L PEREDA LOPEZ ESTEBAN PZ/ JUAN DE SALAZAR, 2; 1	MEDINA POMAR	CUOTA CAMARA IAE1 9400019161 9509016 S2040095090165176	1.313 14-03-97
13224812L PEREDA LOPEZ ESTEBAN PZ/ JUAN DE SALAZAR, 2; 1	MEDINA POMAR	CUOTA CAMARA IRPF 9400011399 9609003 S2040096090033441	5.812 14-03-97
13224812L PEREDA LOPEZ ESTEBAN PZ/ JUAN DE SALAZAR, 2; 1	MEDINA POMAR	CUOTA CAMARA IAE1 9500017536 9609003 S2040096090033452	1.369 14-03-97
13110739A PEREZ GIL M ANGELES CL/ PEDRO SANZ ABAD, 11; 2	ARANDA DUERO	CUOTA CAMARA IAE1 9400015707 9509016 S2040095090165374	1.313 14-03-97
13110739A PEREZ GIL M ANGELES CL/ PEDRO SANZ ABAD, 11; 2	ARANDA DUERO	CUOTA CAMARA IRPF 9400001238 9609003 S2040096090033727	2.854 14-03-97
71335417C RASINES SAEZ LUIS ANGEL CL/ CONDESTABLE, 23	MEDINA POMAR	CUOTA CAMARA IRPF 9200007800 9409011 S2040094090111330	6.721 14-03-97
71335417C RASINES SAEZ LUIS ANGEL CL/ CONDESTABLE, 23	MEDINA POMAR	CUOTA CAMARA IAE0 9300018566 9409011 S2040094090111341	1.255 14-03-97
71335417C RASINES SAEZ LUIS ANGEL CL/ CONDESTABLE, 23	MEDINA POMAR	CUOTA CAMARA IRPF 9300013304 9509016 S2040095090166606	3.043 14-03-97
13073659E REVUELTA SERNA JULIAN ROBERTO CL/ SANTURCE, 4; 4-IZ	MEDINA POMAR	CUOTA CAMARA IRPF 9200007906 9409011 S2040094090111693	10.819 14-03-97
13073659E REVUELTA SERNA JULIAN ROBERTO CL/ SANTURCE, 4; 4-IZ	MEDINA POMAR	CUOTA CAMARA IAE0 9300018858 9409011 S2040094090111704	1.255 14-03-97
71242358L ROMERO GONZALEZ ISAAC MN/ MUNICIPIO, SN	ST MARIA CAM	CUOTA CAMARA IRPF 9200008242 9409011 S2040094090112177	4.104 14-03-97
71242358L ROMERO GONZALEZ ISAAC MN/ MUNICIPIO, SN	ST MARIA CAM	CUOTA CAMARA IAE1 9300019488 9409011 S2040094090112188	1.255 14-03-97
71242358L ROMERO GONZALEZ ISAAC MN/ MUNICIPIO, SN	ST MARIA CAM	CUOTA CAMARA IRPF 9300012490 9509016 S2040095090167706	3.162 14-03-97
71242358L ROMERO GONZALEZ ISAAC MN/ MUNICIPIO, SN	ST MARIA CAM	CUOTA CAMARA IAE1 9400018286 9509016 S2040095090167717	1.313 14-03-97
71242358L ROMERO GONZALEZ ISAAC MN/ MUNICIPIO, SN	ST MARIA CAM	CUOTA CAMARA IRPF 9400013555 9609003 S2040096090037313	3.197 14-03-97
71242358L ROMERO GONZALEZ ISAAC MN/ MUNICIPIO, SN	ST MARIA CAM	CUOTA CAMARA IAE1 9500019692 9609003 S2040096090037324	1.369 14-03-97

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE F.PRO.AP
71337160S RUIZ BRAVO SALAZAR JOSE M PB/ VILLACOMPANA, SN; E-M	MEDINA POMAR	CUOTA CAMARA IRPF 9400011451 9609003 S2040096090037698	9.012 14-03-97
71337160S RUIZ BRAVO SALAZAR JOSE M PB/ VILLACOMPANA, SN; E-M	MEDINA POMAR	CUOTA CAMARA IAE1 9500019874 9609003 S2040096090037709	1.369 14-03-97
12928595L SANCHO LOZANO VICTORINO MN/ MUNICIPIO, SN	QUINTANI TOR	CUOTA CAMARA IRPF 9300008175 9509016 S2040095090169246	4.898 14-03-97
12928595L SANCHO LOZANO VICTORINO MN/ MUNICIPIO, SN	QUINTANI TOR	CUOTA CAMARA IAE1 9400013001 9509016 S2040095090169257	1.313 14-03-97
12928595L SANCHO LOZANO VICTORINO MN/ MUNICIPIO, SN	QUINTANI TOR	CUOTA CAMARA IRPF 9400015694 9609003 S2040096090039667	3.589 14-03-97
12928595L SANCHO LOZANO VICTORINO MN/ MUNICIPIO, SN	QUINTANI TOR	CUOTA CAMARA IAE1 9500020772 9609003 S2040096090039678	1.369 14-03-97
13104171J SANCHO SANCHO FCO JAVIER AV/ RUPERTA BARAYA, 3; 4-A	ARANDA DUERO	CUOTA CAMARA IRPF 9100009317 9309002 S2040093090025672	7.327 14-03-97
13104171J SANCHO SANCHO FCO JAVIER AV/ RUPERTA BARAYA, 3; 4-A	ARANDA DUERO	CUOTA CAMARA IRPF 9400001428 9609003 S2040096090039700	3.757 14-03-97
13104171J SANCHO SANCHO FCO JAVIER AV/ RUPERTA BARAYA, 3; 4-A	ARANDA DUERO	CUOTA CAMARA IRPF 9400001427 9609003 S2040096090039711	1.172 14-03-97
13229675Y TORRE PEREZ MARGARITA CL/ ISLA, 2	VALLE MENA	CUOTA CAMARA IRPF 9200009340 9409011 S2040094090115202	1.512 14-03-97
13229675Y TORRE PEREZ MARGARITA CL/ ISLA, 2	VALLE MENA	CUOTA CAMARA IAE1 9300022151 9409011 S2040094090115213	1.255 14-03-97
13229675Y TORRE PEREZ MARGARITA CL/ ISLA, 2	VALLE MENA	CUOTA CAMARA IRPF 9300015267 9509017 S2040095090171480	1.058 14-03-97
13229675Y TORRE PEREZ MARGARITA CL/ ISLA, 2	VALLE MENA	CUOTA CAMARA IAE1 9400021588 9509017 S2040095090171490	1.313 14-03-97
13229675Y TORRE PEREZ MARGARITA CL/ ISLA, 2	VALLE MENA	CUOTA CAMARA IAE1 9400021587 9509017 S2040095090171501	1.560 14-03-97
13229675Y TORRE PEREZ MARGARITA CL/ ISLA, 2	VALLE MENA	CUOTA CAMARA IRPF 9400014434 9609004 S2040096090043220	2.387 14-03-97
13229675Y TORRE PEREZ MARGARITA CL/ ISLA, 2	VALLE MENA	CUOTA CAMARA IAE1 9500022462 9609004 S2040096090043231	1.369 14-03-97
12971167H UBIS ALMONACID JOSE LUIS AV/ JOSE ANTONIO, 4; 1-F	ARANDA DUERO	CUOTA CAMARA IRPF 9400001545 9609004 S2040096090043671	7.435 14-03-97
12971167H UBIS ALMONACID JOSE LUIS AV/ JOSE ANTONIO, 4; 1-F	ARANDA DUERO	CUOTA CAMARA IAE1 9500022731 9609004 S2040096090043682	1.369 14-03-97
12971167H UBIS ALMONACID JOSE LUIS AV/ JOSE ANTONIO, 4; 1-F	ARANDA DUERO	CUOTA CAMARA IAE1 9500022732 9609004 S2040096090043693	1.369 14-03-97
12971167H UBIS ALMONACID JOSE LUIS AV/ JOSE ANTONIO, 4; 1-F	ARANDA DUERO	CUOTA CAMARA IAE1 9500022730 9609004 S2040096090043704	1.369 14-03-97
13102601F URETA MEDIAVILLA M LUISA CL/ GRAL JORDANA, 47	QUINTANAR SI	CUOTA CAMARA IRPF 9200009409 9409011 S2040094090115444	905 14-03-97

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13102601F	CUOTA CAMARA IAEI	9300022506 9409011 S2040094090115455	1.255	14-03-97
URETA MEDIAVILLA M LUISA				
CL/ GRAL JORDANA, 47	QUINTANAR SI			
13102601F	CUOTA CAMARA IRPF	9300013996 9509017 S2040095090171886	3.877	14-03-97
URETA MEDIAVILLA M LUISA				
CL/ GRAL JORDANA, 47	QUINTANAR SI			
13102601F	CUOTA CAMARA IAEI	9400019997 9509017 S2040095090171897	1.313	14-03-97
URETA MEDIAVILLA M LUISA				
CL/ GRAL JORDANA, 47	QUINTANAR SI			
13102601F	CUOTA CAMARA IRPF	9400012884 9609004 S2040096090043858	3.841	14-03-97
URETA MEDIAVILLA M LUISA				
CL/ GRAL JORDANA, 47	QUINTANAR SI			
13102601F	CUOTA CAMARA IAEI	9500022815 9609004 S2040096090043869	1.369	14-03-97
URETA MEDIAVILLA M LUISA				
CL/ GRAL JORDANA, 47	QUINTANAR SI			
41329957S	CUOTA CAMARA IAEI	9300022698 9409011 S2040094090115730	1.255	14-03-97
VALLEJO FERNANDEZ JOSE LUIS				
CL/ SANCHO GRACIA, 21	ESPINOSA MON			
41329957S	CUOTA CAMARA IRPF	9300014710 9509017 S2040095090172249	4.079	14-03-97
VALLEJO FERNANDEZ JOSE LUIS				
CL/ SANCHO GRACIA, 21	ESPINOSA MON			
41329957S	CUOTA CAMARA IAEI	9400020929 9509017 S2040095090172250	1.313	14-03-97
VALLEJO FERNANDEZ JOSE LUIS				
CL/ SANCHO GRACIA, 21	ESPINOSA MON			
41329957S	CUOTA CAMARA IRPF	9400010093 9609004 S2040096090044276	3.958	14-03-97
VALLEJO FERNANDEZ JOSE LUIS				
CL/ SANCHO GRACIA, 21	ESPINOSA MON			

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Burgos, a 7 de agosto de 1997. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

SECCION DEL CENTRO HISTORICO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 31 de julio de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación de las Bases para la concesión de ayudas a la rehabilitación en el ámbito del Plan Especial del Centro Histórico con el fin de articular el otorgamiento de subvenciones que fomenten la recuperación del Centro Histórico de Burgos.

Burgos, 6 de agosto de 1997. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

* * *

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS A LA REHABILITACION EN EL AMBITO DEL PLAN ESPECIAL DEL CENTRO HISTORICO

Estas bases pretenden, en línea con las previsiones del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos, la protección y reutilización del patrimonio edificado y la mejora de las condiciones físicas y sociales allí donde se localizan estos edificios; es decir en el ámbito del mencionado Plan Especial.

La actuación pública regulada en estas bases se establece como colaboración económica a fondo perdido en la financiación de las actuaciones promovidas por los agentes privados dirigidas principalmente a la rehabilitación de edificios destinados a viviendas y para aquellas iniciativas que colaboren o participen en la recuperación de la actividad urbana en su área de influencia. En su contenido se valoran las características objetivas de la rehabilitación a acometer, definiéndose los criterios de coherencia de las obras, las calidades a garantizar y el importe del presupuesto para su aplicación.

Artículo 1.— Objeto.

El objeto principal de las presentes bases es fomentar las actuaciones privadas tendentes a la rehabilitación y mejora de las condiciones de uso de los edificios incluidos en el ámbito del Plan Especial del Centro Histórico.

Artículo 2.— Recursos.

Los recursos aplicables a las ayudas económicas previstas en estas bases serán los que anualmente figuren en las partidas correspondientes de los presupuestos municipales.

Artículo 3.— Ambito de aplicación.

Las ayudas económicas municipales se aplicarán de modo general a las actuaciones privadas en los edificios incluidos en el ámbito del Plan Especial, siempre y cuando no esté previsto en el mismo su sustitución.

Estas ayudas no serán aplicables a aquellas obras que se financien en más de un 50% con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas. En todo caso será potestad de la Corporación, previo informe razonado, la no concesión de ayudas en aquellos supuestos en los que se justifique la existencia de aspectos singulares que afecten a su ejecución o financiación, entendiendo como tales el potencial financiero de su promotor, fundamentalmente en el caso de personas jurídicas y más aún en aquellas en las que existen participaciones de la Administración en su capital social, y aquellos en los que pueda deducirse que los objetivos de la intervención no se adecúan a los previstos en estas bases y por los que se considere no precisa de colaboración con fondos públicos.

No será de aplicación la ayuda a las obras de rehabilitación que se realicen en aquellos edificios que hayan sido reedificados de nueva planta, en sustitución de otro anterior en la misma parcela, con una antigüedad inferior a veinte años desde el momento de concesión de la ayuda.

Artículo 4.— Obras a proteger.

Las ayudas serán concedidas a las obras que se realicen en los edificios antes mencionados, siempre que excluyan la demolición o vaciado interior del edificio, que su presupuesto de contrata supere las 500.000 pesetas y que respondan a los criterios de coherencia fijados por estas bases.

A los efectos de la concesión de ayudas, se consideran obras a proteger aquellas que tiendan a la adecuación estructural del edificio, entendiendo por tales las destinadas a obtener mejoras en los siguientes aspectos: seguridad estructural y constructiva, accesos, ascensores, eliminación de barreras arquitectónicas, instalaciones generales (agua, electricidad, gas, saneamiento, etc.) estanqueidad frente a la lluvia y la humedad, aislamiento térmico, acabados generales, fachadas, patios, cubiertas, carpinterías exteriores, seguridad frente a accidentes y siniestros y cualquiera otra que comprenda la adecuación de los elementos comunes del edificio.

No serán objeto de ayudas las obras que afecten a las características internas de las viviendas o locales del edificio.

Artículo 5.— Criterios de coherencia de las obras.

Serán objeto de ayudas las obras:

- Que se realicen en la línea de las directrices generales marcadas por el P.E.C.H. y que por tanto se adapten a sus Ordenanzas y demás disposiciones legales aplicables.
- Que se realicen con la suficiente entidad para ser denominadas completas en los elementos sobre los que se interviene.
- Que se ejecuten mediante técnicas y materiales que garanticen su calidad constructiva y su durabilidad.
- Que realizadas sobre fachada vista desde la vía pública garanticen el mantenimiento o la recuperación de su unidad compositiva y que por tanto intervengan conforme al requerimiento municipal sobre todos aquellos elementos que la desvirtúen o que afecten negativamente al entorno, sea cual sea su situación urbanística.

No serán objeto de ayuda aquellas obras que:

- Por su naturaleza el Ayuntamiento aprecie que puedan contribuir al deterioro físico y social del entorno en el que se sitúan.
- Tendentes a la adecuación parcial en edificios en los que existan problemas graves de adecuación estructural, o aquellas que sólo efectúen reparaciones puntuales de los problemas graves de adecuación estructural existentes.
- Tiendan a la sustitución o mejora de elementos en buen estado. Tampoco serán objeto de ayuda la sustitución de galerías o miradores con elementos originales de interés por otros nuevos de distintos materiales. Al respecto se entenderá que las obras subvencionadas en aplicación de estas bases tienen en todos los casos garantías decenales, no admitiéndose a trámite las solicitudes que impliquen duplicidad de conceptos hasta haber transcurrido dicho período.

Artículo 6.— Ayudas económicas generales a las obras.

6.1.— Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas económicas a la rehabilitación los promotores de obras de las características antes mencionadas en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Las comunidades de propietarios legalmente constituidas que acrediten haber tomado un acuerdo para ejecutar las obras previstas.
- b) Los propietarios de la totalidad del edificio en el que se prevén las obras. Cuando se trate de inmuebles en régimen de arrendamiento, se aplicarán las condiciones y sistemas de repercusión de obras que se establecen en la legislación de Arrendamientos Urbanos, o los que se negocien mediante convenios con los arrendatarios.

c) Los arrendatarios de viviendas o locales, siempre que las actuaciones se ajusten a lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos, se efectúen mediante convenio con el arrendador o existan opciones de compra a favor de los mismos.

d) Los propietarios de viviendas o locales en edificios divididos horizontalmente, siempre que las actuaciones se ajusten a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal.

6.2.- Cuantía de ayuda a las obras.

Las ayudas económicas a la rehabilitación consistirán en subvenciones a fondo perdido, cuya cuantía se calculará aplicando un porcentaje, variable según los casos, al presupuesto global de las obras (incluidos los gastos generales, beneficio industrial el I. V. A.).

En ningún caso se concederán ayudas superiores a 6.000.000 de pesetas por promotor y edificio en cada anualidad presupuestaria.

La cuantía de las ayudas se calculará a partir de los siguientes porcentajes, en función del nivel de protección asignado a cada edificio y de la tipología y calificación de la manzana en la que se ubique:

- En manzanas calificadas como de Arquitectura Tradicional:
- Edificios con protección estructural, un 35%.
- Edificios con protección ambiental, un 30%.
- Edificios sin protección, un 10%.
- En manzanas calificadas como de Arquitectura Culta:
- Edificios con protección estructural, un 20%.
- Edificios con protección ambiental, un 15%.
- Edificios sin protección, un 10%.

- En manzanas calificadas como Arquitectura de Renovación, no se concederá ninguna ayuda, por tratarse de edificaciones de reciente construcción y de características que no exigen inversiones públicas.

Artículo 7.- Ayudas económicas especiales a las obras.

7.1.- Cuando la rehabilitación de un edificio comporte la utilización de técnicas especiales y poco usuales para el rescate y recuperación de acabados y elementos arquitectónicos preexistentes de interés (trabajos de cantería, estucos, fundición y forja, carpintería y ebanistería, y en concreto la recuperación de miradores y galerías con valores de interés, etc...), se podrá conceder una ayuda específica para ese concepto de hasta el 50% de su coste, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

7.2.- Asimismo podrán recibir igual tratamiento aquellas obras que por imposición o recomendación municipal impliquen la retirada o remodelación de elementos en buen estado que afecten negativamente a la composición general del inmueble, como en el caso de algunas de las intervenciones puntuales previstas en el Plan Especial.

7.3.- En los casos de reforma de locales en planta baja para usos que no tengan horario de atención al público a partir de las 22,00 horas, se subvencionará hasta un 50% el coste de las obras referentes a fachadas, siempre que se recuperen en las mismas elementos del edificio original o características de su composición y por ello las obras supongan un mayor coste, de acuerdo con lo exigido en el artículo 34.3 del P.E.C.H.

En todo caso, las obras de reforma interior de los locales no serán objeto de subvención.

El importe de estas ayudas especiales podrá en su caso sumarse a las ayudas generales para obtener el importe total de la subvención.

Artículo 8.- Tramitación.

La solicitud de ayuda se presentará en impreso preparado al efecto, conjuntamente con la solicitud de licencia de obras adjuntando la siguiente documentación:

1.º) Acreditación del solicitante adjuntando copia de Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identificación fiscal en caso de entidades jurídicas (incluso comunidades de propietarios).

2.º) Proyecto técnico y nombramiento de la dirección facultativa, visado por el correspondiente Colegio Profesional, con presupuesto detallado y desglosado por capítulos de las obras objeto de la subvención. En caso de obras que por su escasa entidad no precisen de proyecto, este podrá sustituirse por un certificado o informe técnico, igualmente visado, con la documentación necesaria para definir las obras y su presupuesto detallado, y el compromiso de dirección de las mismas.

3.º) Fotografía/as en las que se aprecie el estado del edificio antes de la intervención.

4.º) Acreditación de no ser deudor de la Hacienda Municipal, que debe solicitarse previamente mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

Examinada la solicitud, los Servicios Técnicos de la Sección del Centro Histórico procederán a inspeccionar el lugar donde están previstas las obras, comprobando su coherencia así como la idoneidad económica del presupuesto aportado, comprobando a su vez que las obras no han sido todavía iniciadas.

Cuando la solicitud de ayuda económica presentase defectos subsanables, se formulará el oportuno requerimiento para su cumplimentación. Si los defectos no fueran subsanables se denegará dicha solicitud y el expediente de concesión de licencia continuará su tramitación, salvo manifestación en contrario del solicitante.

En su caso y simultáneamente a la concesión de la licencia de obras, el Ayuntamiento otorgará la concesión provisional de la ayuda en la que se indicará la cuantía provisional de la misma, así como los derechos y obligaciones contraídos por los beneficiarios de la ayuda.

Las obras de rehabilitación deberán estar iniciadas en un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de concesión provisional de la ayuda. Este período de ejecución podrá prorrogarse a instancia del promotor de las actuaciones y mediando causa justificada hasta un máximo total de seis meses momento en el que caduca la licencia de obras concedida.

En el transcurso de la ejecución de las obras se colocará de forma visible desde la vía pública y en lugar preferente el estandarte, facilitado al efecto, identificativo de que las obras se ejecutan al amparo de subvenciones municipales, y que será devuelto al finalizar las obras.

A efectos de la concesión de subvenciones se fijará en cada caso un plazo máximo de ejecución de las obras, que será determinado en el momento de concesión de la licencia de obra, por los Técnicos de la Sección del Centro Histórico.

El titular o titulares de la actuación dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de terminación de las obras, para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas. Esta se realizará en impreso preparado al efecto al que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado final de la obra.
- Documentación justificativa del valor de las obras realizadas, consistente en facturas formales y originales de la empresa que haya realizado las obras, con detalle específico de los materiales empleados y las características de la obra realizada.
- Fotografías en las que se aprecie el estado del edificio después de la intervención.
- Para cualquier tipo de obras de adecuación estructural que se realice, al final se aportará debidamente cumplimentada por la dirección técnica una ficha de características físicas y constructivas actualizadas que dejen constancia de la intervención realizada.

– Acreditación en su caso, de otras posibles ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, o en caso contrario, declaración jurada de no haberlas solicitado u obtenido.

– Datos completos de la cuenta bancaria para poder realizar la transferencia y que debe de estar a nombre del beneficiario de la ayuda.

Previamente a la concesión de las ayudas definitivas, los Servicios Técnicos de la Sección del Centro Histórico inspeccionarán las obras realizadas al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económica de su valor real para dar la conformidad a su ejecución. Advertidas diferencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva de la ayuda.

En caso de que las obras realmente ejecutadas no se correspondan con las aprobadas o que su ejecución no sea la adecuada con los criterios de estas bases, se procederá a rebajar proporcionalmente la cuantía de la ayuda provisional, quedando así determinada la cuantía de la ayuda definitiva.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en estas bases será causa suficiente para proceder a la denegación de las ayudas solicitadas y al archivo del expediente, salvo que por causa justificada se solicite una prórroga para la terminación de las obras, que nunca será superior a un tercio del plazo otorgado para su ejecución.

Comprobada la conformidad de la obra el Ayuntamiento otorgará la concesión definitiva de la ayuda económica, que se hará efectiva mediante transferencia bancaria.

Para garantizar los intereses públicos, los beneficiarios de estas ayudas quedan en lo sucesivo obligados a mantener las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y en caso de transgredirlas o de proceder al derribo del inmueble en un plazo inferior a diez años, se les podrá exigir su devolución íntegra e incrementada con el interés legal del dinero vigente en el día que se detecte la causa que justifique la exigencia de la devolución.

Para exigir la devolución se deberá seguir el siguiente procedimiento:

– Propuesta técnica, que constate que se han transgredido las condiciones exigidas para la concesión de la subvención o que se ha producido el derribo del inmueble en un plazo inferior a diez años.

– Audiencia al interesado, por plazo de diez días para que se alegue lo que se estime conveniente en defensa de su derecho.

– Resolución del Ayuntamiento.

Artículo 9.– Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y podrán ser objeto de revisión anualmente en función de la experiencia adquirida en su aplicación y de los recursos económicos que cada año se consignen en los presupuestos municipales.

Burgos, julio de 1997.– El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7063.– 41.040

Junta Vecinal de Ozana

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1997, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta y el aprovechamiento del coto de caza del monte «Pozarate» n.º 189, se expone al público en la Junta Administrativa de Ozana, a efectos de reclamaciones por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se convoca subasta pública, si bien el plazo de presentación de proposiciones se ampliará en el supuesto de que se presentaren reclamaciones.

Objeto del arrendamiento: Los aprovechamientos de caza existentes en el monte público n.º 189 «Pozarate», con una extensión superficial aproximada de 102 Has.

Duración del arriendo: El contrato que se formalice dará comienzo con la apertura de la temporada de caza 1997-1998 y finalizará en la fecha de cierre del derecho a cazar –veda de caza– de la campaña 2002-2003.

Tipo de licitación: El tipo de licitación es de 51.000 ptas. y podrá ser mejorado al alza.

Garantía provisional: Para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva: 4% del precio global de adjudicación.

Forma de pago: Por anualidades anticipadas, antes de la apertura de la veda.

Acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios y cuantos otros gastos legítimos tengan relación con la tramitación del expediente de constitución de este arrendamiento, así como todo tipo de impuestos.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que deberán ajustarse al modelo que se inserta al final del presente pliego de condiciones, se presentarán en la Junta Administrativa de Ozana, hasta las trece horas del día en que se cumpla el plazo de veintiséis días, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de Ozana, a las 14,00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Documentación que debe presentarse: Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figure el lema «Proposición para formar parte en la subasta del coto de caza de Ozana». En dicho sobre se incluirán, además de la proposición económica ajustada al modelo que se inserta al final de este pliego, y, en su caso, la escritura de poder, la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F.
2. El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
3. Los que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.
4. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con N.I.F., con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de, calle, n.º ..., provincia de, C.P., en relación con la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Ozana, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, sobre el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza del monte «Pozarate» núm. 189, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas por campaña cinegética, manifestando conocer el pliego de condiciones aprobado al efecto por la Junta Vecinal, el cual acepta íntegramente como parte del contrato que en su día se formalice.

Lugar, fecha y firma.

Dado que el monte «Pozarate», con una superficie de 102 Has. no tiene superficie suficiente para constituirse por sí mismo

en un solo coto, solamente podrán licitar en esta subasta los titulares de cotos colindantes con dicho monte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ozana, 16 de julio de 1997. — El Alcalde Pedáneo, Pedro Jesús García Ogueta.

7179. — 9.120

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 187/1996, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia del Procurador D.^a Elena Cobo de Guzmán Pisón, en representación de Juan José Alberdi Iztueta, contra Mármol 2001, S.A., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a la demandada:

1. Mesa despacho en ángulo, chapeada de madera clara las partes horizontales, y negras las verticales, valorada en diez mil pesetas.

2. Butaca negra con ruedas y 2 butacas de visita negras, valoradas en quince mil pesetas.

3. Ocho aparatos de aire acondicionado Siemens, valorados en treinta y dos mil pesetas.

4. Buck de tres cajones y armarito de madera clara y negra a juego con mobiliario anterior, valorado en quince mil pesetas.

5. Dos mesas en ángulo, grises claras y negras; cinco butacas; dos armarios verticales y otro horizontal, todo a juego, valorado en cincuenta mil pesetas.

6. Dos mesas de 2 x 3 x 0,5 alto. Son de hormigón con el perímetro de hierro sobre raíles junto a las máquinas de disco puente y puertas de acceso al exterior, valorado en cincuenta mil pesetas.

7. Aparato de calefacción Liescotherm. Tipo 05/N-550/Kalfrisa. Na T-1002 HU. Potencia 550.000 kcal. a gasóleo. Valorado en cuatrocientos mil pesetas.

8. Tres basculantes de hierro para residuos de 1,5 x 1,5, trapezoidales con fondo cónico o de pirámide truncada, valorados en treinta mil pesetas.

9. Seis pallets metálicos (de barandilla) para almacenaje y transporte producto acabado de 1,5 x 1,5 x 0,7 de altura, valorados en veintiocho mil pesetas.

10. Disco puente de mesa con cabezal, P. Cruz, S. A. 951/128213, n.º fabricación 5392, de mesa con cabezal; cuadro-armario de mandos eléctricos; bomba de agua Duplomatic Ibérica color verde.

11. Pulidora de cabezales múltiples para superficies planas, P. Cruz S. A. 951/128213, n.º fabricación BU 17, mod. 2000/12 >96. Totalmente montada e instalada con sus elementos auxiliares, mesas, 12 cabezales, cuadro eléctrico, grupo hidráulico, etc., detallado en las diligencias de embargo n.º 2, en la nave que la empresa tenía en el Polígono Industrial de Villalonquéjar.

12. Una máquina para la fabricación de plaqueta con una longitud de 60 m. P. Cruz, S.A., 951/128213, totalmente montada e instalada con sus elementos auxiliares, camino de rodillos, cabezales pulidores, viseladoras, cortadoras, cuadro eléctrico, grupo hidráulico, etc., detallado en las diligencias de embargo n.º 5, en la nave que la empresa tenía en el Polígono Industrial de Villalon-

quéjar. Precio estimado de la línea de producción (puntos 10, 11 y 12), cuatro millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Generalísimo (Palacio de Justicia), el próximo día 10 de octubre a las trece horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el de su avalúo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, junto con aquél, el resguardo de ingreso del veinte por ciento del tipo del remate.

4. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 10 de noviembre, a las trece horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de diciembre, también a las trece horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En caso de no poder celebrarse alguna subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Dado en Burgos, a 30 de julio de 1997. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7410. — 34.200

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LSMT y CT de 630 KVA cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. n.º: 090025507.

a) Peticionario: Distribuidora Licorera Castellana.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Burgos.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a nave de productos alimenticios.

d) Características principales: LSMT de 15 m. de longitud y CT interior, en caseta prefabricada de 630 KVA para nave de distribución de productos alimenticios en la ctra. Madrid-Irún, km. 233 y propiedad de Dilcasa.

e) Presupuesto: 3.212.848 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria,

Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl./ Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 29 de agosto de 1997. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

7411. — 11.400

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 31 de julio del año actual, aprobó el expediente de modificación de créditos número cuatro (suplementos de créditos del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1997.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 149, de fecha 8 de agosto y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 20-3 del mismo texto legal, el resumen de los capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Cap.	Consig. actual	Aumentos	Deducciones	Consig. definitiva
I	6.039.662.651	10.200.000	10.200.000	6.039.662.651
II	5.262.774.985	63.500.000	--	5.236.274.985
IV	1.144.265.220	85.000.000	--	1.229.265.220
VI	6.757.133.555	204.552.153	45.219.060	6.916.466.648
VIII	33.826.067	29.487.950	--	63.314.017
Totales	19.237.662.478	392.740.103	55.419.060	19.574.983.521

Burgos, 2 de septiembre de 1997. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

7436. — 6.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. Manuel García Tamayo, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para Taberna-Asador, sita en C./ Eras de San Juan, n.º 26, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 26 de agosto de 1997. — El Primer Teniente de Alcalde, Pablo Nieva Muga.

7437. — 6.000

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1997, acordó modificar provisionalmente la ordenanza fiscal del precio público de aprovechamientos comunales de pastos, quedando de la siguiente manera:

Por cabeza de ganado vacuno: 1.500 pesetas.

Por cabeza de ganado ovino: 200 pesetas.

Por cabeza de ganado caprino: 200 pesetas.

Durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo, podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el mencionado plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

En Redecilla del Camino, a 28 de agosto de 1997. — El Alcalde, Julio Gallo.

7414. — 6.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1997, acordó modificar provisionalmente la ordenanza fiscal del precio público de tránsito de ganado, quedando de la siguiente manera:

Por cabeza de ganado vacuno: 1.100 pesetas.

Por cabeza de ganado ovino: 100 pesetas.

Por cabeza de ganado caprino: 100 pesetas.

Durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo, podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el mencionado plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

En Redecilla del Camino, a 28 de agosto de 1997. — El Alcalde, Julio Gallo.

7415. — 6.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera: Se convoca concurso de méritos para cubrir con personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de esta Corporación reservado a Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo B, nivel de complemento de destino 16.

Segunda: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Alcalde-Presidente de esta Corporación presentándolas de conformidad con lo previsto con el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo

de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera: Los candidatos deberán reunir en el momento en el que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Derecho, en Ciencias Políticas, Sociología o Económicas.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta: El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.º Por servicios prestados en la Administración Local en puestos de Secretaría Intervención, hasta 3 puntos.

2.º Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención, 1,5 puntos por ejercicio.

3.º Por conocimientos de informática, acreditado mediante certificados, hasta 3 puntos.

4.º Por conocimientos o experiencia profesional en materia de contabilidad y nóminas, hasta 3 puntos.

Quinta: La comisión de selección estará integrada por:

Presidente: Don Ramiro Ibáñez Abad; Vocal de la Junta de Castilla y León: don Miguel Sánchez de la Hoz; Vocal Secretario: don Fernando López Gutiérrez.

Sexta: El candidato seleccionado deberá presentar antes de la toma de posesión la documentación requerida en el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

Séptima: La comisión hará la propuesta de nombramiento a favor de la persona que estime con más méritos, estableciendo un orden de puntuación entre cuantas personas tomen parte en la convocatoria y quedando la persona que quede en segundo lugar como reserva.

Octava: El personal interino que fuera designado, cesará en el desempeño del puesto con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

Canicosa de la Sierra, a 25 de agosto de 1997.— El Alcalde Presidente (ilegible).

7417. — 9.500

Ayuntamiento de Cillaperlata

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente

solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posean.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Cillaperlata, 27 de agosto de 1997. — El Alcalde (ilegible).

7440. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Losa

D. Javier Gómez Robredo, vecino de Quincoces de Yuso (Burgos), ha solicitado licencia para la construcción de una nave-almacén para ejercer la actividad de herrería, en el casco urbano de Quincoces de Yuso.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la construcción y actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el art. 5.º, 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las oficinas municipales.

Valle de Losa, 1 de septiembre de 1997. — El Alcalde, Luis María Robredo Robredo.

7439. — 6.000

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

En virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, se anuncia concurso, en procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de «Ampliación del Cementerio Municipal», en esta localidad.

1.º Objeto: La ampliación del Cementerio Municipal de Cubillo del Campo.

2.º Tipo de licitación: Dos millones trescientas cuarenta y dos mil ochocientas treinta y una (2.342.831) pesetas, I.V.A. incluido, a la baja.

3.º Fianzas: La provisional, para tomar parte en el concurso, de 50.000 ptas. y la definitiva del 4% del tipo de adjudicación.

4.º Proyecto técnico y pliego de condiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, al objeto de poder ser consultados por los interesados.

5.º Presentación de proposiciones: Hasta las diecinueve horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si fuera festivo o sábado, se trasladará al siguiente hábil.

6.º Apertura de proposiciones económicas: A las 18,00 horas del martes siguiente a haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Cubillo del Campo, 12 de agosto de 1997. — El Alcalde, Carmelo Navarro Manero.

7443. — 6.460